



EXENTA

**APRUEBA INSTRUCTIVOS TÉCNICOS
PARA EL ANÁLISIS EN SEMILLAS
CORRIENTES Y DEROGA
RESOLUCIONES QUE INDICA.**

SANTIAGO, 11 OCT 2006

N° 4911 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 2°, 3° letras a), b), c), d), e), i), j), m) y o); artículo 6, 7 letras a), d), f), k), n), ñ) y r) de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el D.L. N° 1.764 de 1977, que fija normas para la investigación y comercio de semillas y en el Reglamento aprobado por D.S. N° 188 de 1978 del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 3.678 de 30 de septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 355 de 27 de enero de 2005 que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos; lo indicado en Resolución N° 55 de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520 de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 355 del 27 de enero de 2005, fue aprobado el Reglamento Específico para la acreditación de laboratorios de análisis/ensayos.
2. Que el Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios señala que se debe contar con un Instructivo Técnico para cada Análisis/Ensayo incorporado en el Sistema de Acreditación de Terceros.
3. Que mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 4.149, de 05 de agosto de 2005, se aprobaron los Instructivos Técnicos para la acreditación de laboratorios en la ejecución de los siguientes análisis en semillas corrientes destinadas al comercio interno:
 - Análisis de determinación de otras especies en semillas.
 - Análisis de vigor de semillas de maíz.
 - Análisis de viabilidad de semillas con el test bioquímico del tretazolio.
 - Análisis de pureza física de semillas.
 - Análisis de humedad en semillas.
 - Análisis de germinación en semillas.

4. Que por Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 590, de 31 de enero de 2006, se prorrogó el plazo establecido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 4.149/2005, del 31 de enero de 2006 al 31 de julio de 2006, y se modificó el requisito de título técnico definido para los analistas en los Instructivos Técnicos referidos en el numeral anterior, y por Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 3.469 de 31 de julio de 2006 se extendió el plazo referido, hasta el 31 de octubre de 2006.
5. Que según se establece en la cláusula tercera de los convenios de acreditación de laboratorios, el Servicio podrá modificar y actualizar el Reglamento y los Instructivos Técnicos.
6. Que ha surgido la necesidad de actualizar los mencionados Instructivos, principalmente en lo que respecta a requisitos para la acreditación y a las condiciones de recepción y manejo de muestras, a objeto de homologarlos con las directrices de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA).

RESUELVO:

1. **Apruébanse** los siguientes Instructivos Técnicos para el análisis en semillas corrientes destinadas al comercio interno, los que se entienden parte integrante de la presente Resolución:
 - 1.1 Instructivo Técnico para el análisis de determinación de otras especies en semillas.
 - 1.2 Instructivo Técnico para el análisis de viabilidad de semillas con el test bioquímico del tetrazolio.
 - 1.3 Instructivo Técnico para el análisis de pureza física de semillas.
 - 1.4 Instructivo Técnico para el análisis de humedad en semillas.
 - 1.5 Instructivo Técnico para el análisis de germinación en semillas.
2. Los laboratorios que actualmente se encuentren autorizados por el Servicio para uno o más análisis/ensayos contemplados en los Instructivos Técnicos que aprueba la presente Resolución, podrán continuar ejerciendo las acciones para las cuales se encuentran habilitados hasta el 15 de diciembre de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, si estos laboratorios desean mantener la continuidad de las acciones para las cuales se encuentran autorizados, deberán postular a una nueva acreditación ante el Servicio antes del 20 de octubre de 2006, en la forma y condiciones exigidas en el Reglamento Específico para la acreditación de laboratorios de análisis/ensayos aprobado por Resolución Exenta N° 355 de 27 de enero de 2005, así como aquellas definidas en los Instructivos Técnicos que aprueba la presente Resolución.

3. **Deróguese** la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 4.149, de 05 de agosto de 2005, que aprobó versión anterior de los Instructivos Técnicos para análisis en semillas corrientes destinadas al comercio interno.
4. **Deróguense** la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 590, de 31 de enero de 2006, que prorrogó plazo que indica y modificó requisitos de analistas fijados en Resolución Exenta N° 4.149/2005, y la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 3.469, de 31 de julio de 2006, que modificó Resolución Exenta N° 590/2006.
5. El texto completo de la presente Resolución, así como de los Instructivos Técnicos para análisis en semillas corrientes destinadas al comercio interno, estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero, www.sag.gob.cl.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE




FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

Transcríbese a:

Dirección Nacional.

División Jurídica.

División de Protección Agrícola.

División de Protección Pecuaria.

División de Semillas.

División de Asuntos Internacionales.

División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

División Auditoría Interna.

División Secretaría General.

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

Departamento Administración y Finanzas.

Direcciones Regionales SAG.

Oficina de Partes.

Archivos.